



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00090-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	JULIO FRANKLIN GARCÉS Y OTROS
Demandado	INES ARNOVIA SANTAMARÍA Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-087

En escrito que antecede el abogado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ manifestando que con poder otorgado por JULIO FRANKLIN GARCÉS SANTAMARÍA Y OTROS, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA en contra de INÉS ARNOVIA SANTAMARÍA RESTREPO Y OTROS, tendiente a obtener por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO la titularidad de un bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-2960, ubicado en el área urbana del Municipio de Jericó.

Estudiada la demanda se tiene que la misma carece de los requisitos exigidos en los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó ningún anexo con el texto de la demanda, ni mucho poder de representación otorgado por los demandantes.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JULIO FRANKLIN GARCÉS SANTAMARÍA, ABELARDO GARCÉS SANTAMARÍA y NANCY GARCÉS SANTAMARÍA, en contra de INÉS ARNOVIA SANTAMARÍA RESTREPO Y OTROS, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ